



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 341 -DRE-2021

SAN JUAN, 22 DIC 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 520-190-S-1994, registro de la Subsecretaría de Energía e Irrigación, (actual Dirección de Recursos Energéticos), organismo dependiente de la Secretaría de Agua y Energía, ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N°1384-SRH-82, de fecha 3 de agosto de 1982, se aprueban las normas para la confección de proyectos que involucren servicios sanitarios y/o eliminación de cualquier tipo de efluentes en la zona de influencia de la Presa Embalse Quebrada de Ullum, AT-I.

Que por Resolución N° 317-SEeI-94, se aprobó el Convenio suscripto entre la Subsecretaría de Energía e Irrigación, hoy Dirección de Recursos Energéticos, y Obras Sanitarias Sociedad del Estado.

Que ambos organismos adoptan el Anexo I del Convenio, como normativa para los trámites de aprobación de planos e inspección de obras de instalaciones sanitarias a ejecutar en el Complejo de Ullum - Zonda - Rivadavia, AT-I y por analogía del derecho se hace extensiva su aplicación al Área Presa Embalse Cuesta del Viento, AT-II y al Área Presa Embalse Caracoles - Punta Negra, AT-III.

Que es necesario incorporar y adoptar otras normativas que acompañen a las ya aplicadas, según Decreto arriba mencionado.

Que ante reiterados pedidos de utilizar el método Biodigestor, en el Área Presa Embalse Quebrada de Ullum, AT-I, el Área Medio Ambiente y Proyectos Complementarios, en consulta con OSSE y estudios de terrenos geomorfológicos, se estima factible aceptar dicho método, el cual no altera el espíritu del Decreto N°1384-SRH-82.

Que por "Ley N° 235-A" se faculta a esta Dirección de Recursos Energéticos a ejercer el estricto control y aplicación del "Reglamento para el Otorgamiento de Concesiones y Permisos Precarios en el Área Presa Embalse Quebrada de Ullum, AT-I y Área presa Embalse Cuesta del Viento, AT-II", y por analogía del derecho se aplica al "Área Presa Embalse Caracoles - Punta Negra, AT-III".

Que a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°348-L, se adjunta como Anexo I, en la presente norma legal, la normativa para la utilización del Sistema Biodigestor.

Que los permisionarios, concesionarios y titulares que se encuentren con obras sanitarias de desagües, deberán solicitar autorización ante esta Dirección, para ser visado y luego aprobado por el organismo competente, OSSE, en el marco de las normas vigentes, Ley N°235-A y Ley N° 348-L, instrumentando todas las acciones que sean necesarias a fin de garantizar la protección ambiental del Área, AT-I, AT-II y AT-III.

Que ha tomado intervención el Área de Medio Ambiente y Proyectos Complementarios y Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**POR ELLO;**

**EL DIRECTOR DE RECURSOS ENERGÉTICOS  
RESUELVE:**

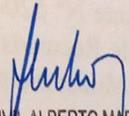
**ARTÍCULO 1°** Se aprueba el procedimiento para la utilización del Sistema Biodigestor, de desagües de líquidos cloacales, en las Áreas Presa Embalse Quebrada de Ullum, AT-I, Presa Embalse Cuesta del Viento, AT-II y Presa Embalse Caracoles - Punta Negra, AT-III, el que como Anexo I se acompaña a la presente norma legal.

**ARTÍCULO 2°.-** A los efectos de otorgamiento de Permisos Precarios y Concesiones, se seguirá aplicando la Resolución N°317-SE e I- 1994, en los sectores involucrados en la denominada Área Presa Embalse Quebrada de Ullum, AT-I, haciendo extensiva su aplicación, al Área Presa Embalse

Cuesta del Viento, AT-II y Área Presa Embalse Caracoles – Punta Negra, AT-III, en el marco de la Ley N°235-A, Ley N°348-L, del Decreto N°1384-SRH-82 y demás normativa vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

D.R.E.
Spalivene
Spellar

  
Ing. CIVIL ALBERTO MARIO PEÑA  
DIRECTOR DE RECURSOS ENERGETICOS



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

ANEXO I

RESOLUCION N° 341 - DRE -2021

ÁREA PRESA EMBALSE QUEBRADA DE ULLUM, AT-I, ÁREA PRESA EMBALSE CUESTA DEL VIENTO, AT-II Y ÁREA PRESA EMBALSE CARCOLES - PUNTA NEGRA, AT-III

NORMATIVA PARA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA BIODIGESTOR

NORMAS DE APLICACIÓN:

- Ley N°235-A
- Resolución N°374-DPDU-81
- Ley 238-A "Creación de OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO"
- Decreto N°1384/82 "Normas para las Instalaciones Sanitarias de Desagües en la Presa de Embalse Quebrada de Ullum AT-I", con aplicación por analogía del derecho al "Área Presa Embalse Cuesta del Viento, AT-II y Área Presa Embalse Caracoles - Punta Negra, AT-III".
- Ley 348-L, "Preservación de los recursos de Agua, Suelo, Aire y control de Contaminación en la Provincia de San Juan"

A. PARA DEJAR CONSTANCIA DEL SISTEMA BIODIGESTOR ANTE RECURSOS ENERGÉTICOS Y OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO OSSE.

A.1: En el marco de la Ley N°235-A, deberán presentar plano sanitario acompañado de una Declaración Jurada, firmada por el matriculado habilitado en OSSE y el Concesionario, en caso de estar dentro del Polígono de Expropiación o por el Titular de la vivienda, (con obra existente y desea cambiar de sistema), si se encuentra fuera del Polígono, pero dentro del Área AT-I, Área AT-II y Área AT-III, que exprese el fiel cumplimiento de ejecución, según indicaciones del manual del proveedor y el no perjuicio de la Ley N°348-L.

A.2: Plano esquemático de ubicación, donde se establezcan con metros lineales, los retiros a construcciones y límites lindantes, profundidades y cota de nivel de tapada del tanque Biodigestor, por encima de la cota reglamentaria establecida por la Dirección de Recursos Energéticos.

A.3: Información de las características y marca del sistema Biodigestor aprobado según Normas IRAM, acompañado de las indicaciones del proveedor para su instalación.

A.4: De ser necesario, la Dirección de Recursos Energéticos, solicitará las características del terreno donde se ubique el Biodigestor.

B. DE LAS INSPECCIONES.

B.1: Se encuentra vigente la aplicación del Artículo 21°, del Decreto N°1384-SRH-82, que dicta, "Obras sanitarias Sociedad del Estado (OSSE), será el encargado de controlar e inspeccionar las obras en el Área AT-I, delimitada por Resolución N°374-DPDU-81."

D.R.E.

Salvador  
Mellicar

Ing. CIVIL ALBERTO MARIO PEÑA  
DIRECTOR DE RECURSOS ENERGÉTICOS